CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PN UPRES VALLE CD 434/2026 NRO. 100-1-200428/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA Y YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO EN SALUD PALMIRA.

Entre los suscritos, de una parte la Policía Nacional quien actúa a través de la **Mayor. YAIDY MARTINEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula Nro. 1.075.225.747 Expedida en Neiva, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, delegada para contratar según Resolución No. 00502 del 05/03/2026 y posesionado mediante Orden Interna de Personal N.º 001 del 02 de Enero de 2025 Expedida por la Dirección de Sanidad, y por la otra **YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON**, mayor de edad, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, se ha convenido celebrar el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE**, ubicado en la Carrera 31 # 21-52 del barrio Nuevo del municipio de Palmira (Valle), alinderado como sigue: por el **NORTE**: con propiedad de Nicolasa Velasco; por el **SUR** con Predio de los herederos de Desiderio Millán **ORIENTE** con propiedad de Pedro Salcedo **OCCIDENTE.** Con la Cra 31 entre Calles 21 y 22, Con destinación específica para el funcionamiento de las dependencias de Salud Nivel Uno de atención (E.S.P) PALMIRA de la Policía Nacional Seccional Sanidad Valle, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA ARRENDAMIENTO y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, al ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO EN SALUD PALMIRA, de acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista que hacen parte integral del presente contrato, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca. SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y

presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS- Las partes convienen en pactar el canon de arrendamiento mensual en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($4.458.278) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, este tarifario hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. CUARTA. FORMA DE PAGO: LA Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. SÉPTIMA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. OCTAVA. LUGAR DEL ARRENDAMIENTO: El sitio en el cual se prestaran los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca para el adecuado desarrollo del contrato. DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista se compromete a suscribir a favor del Contratante a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901.361.882-6, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentran aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los tres (03) días hábiles, siguientes al retiro de la aceptación de la oferta (Contrato), la cual debe mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, que cubra el termino igual a la vigencia del Contrato y dos (2) meses más INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA SANCIONES:** a) la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca. impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días

calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. PARAGRAGO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del CONTRATISTA del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1) Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. 2) En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. 3) El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. (no aplica por que el contrato no requiere de garantías) c). PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca No obstante, la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su

paralización, la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. DECIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre LA Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca y el personal al que EL CONTRATISTA encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA (si los tuviera). DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL – Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. VIGÉSIMA MULTAS: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca se encuentra no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 Valor legal y

probatorio de los documentos electrónicos, de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la realización del registro presupuestal, para su ejecución requiere de la presentación de la certificación de cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del contratista. VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. TRIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

El presente Contrato No. 100-1-200428/2026 se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el apartado Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos, de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

ARRENDATARIO

Mayor. YAIDY MARTINEZ MUÑOZ
C.C. N° 1.075.225.747 Expedida en Neiva
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca

ARRENDADOR

YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON
C.C. 31.213.126 de Cali
ARRENDADOR

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOG GRUCO	SI. YURANY ANGULO ANGULO	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOG GRUCO	IJ. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOG	CT. DITIER ALEXANDER BENAVIDES SOGAMOSO	
REVISADO PARA FIRMA POR	LIDER ASJUR	SI. ANGELICA MARIA LEMOS	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR UPRES	ABOG.CAROLINA DIEZ NARANJO	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL.			

ANEXO 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 100-1-200428/2026**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA.**
NIT	901.361.882-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**Mayor. YAIDY MARTINEZ MUÑOZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.075.225.747 Expedida en Neiva
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 00502 del 05 de marzo del 2026, expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia **y** Orden Interna 001 del 02 de Enero de 2025, expedida por la Dirección de Sanidad.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON **NIT: 31.213.126** **REPRESENTANTE LEGAL: YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON** **DOC. IDENTIDAD**: C.C **31.213.126 de Cali** **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** PALMIRA-VALLE **DIRECCIÓN:** CARRERA 17 # 9-44 BRETAÑA **TELEFONO: 3153260864** **CORREO:** yolandapinzon49@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN UPRES VALLE CD 434/2026 ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO EN SALUD PALMIRA.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el **JEFE ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD PALMIRA** o quien designe al Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, esta persona será nombrada al momento de dar inicio al contrato y comunicado al contratista, a efectos de que se establezca la relación directa entre el contratista y el supervisor designado y se pueda efectuar el control requerido, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 15-01-2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Además tendrán entre otras comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO EN SALUD PALMIRA.**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80131500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de Veintisiete Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro pesos $27.641.324, Moneda Legal Colombiana, para la vigencia 2026 amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF

<table>
<tr><td></td><td>No. 102926 de fecha 05/05/2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca
<table>
<tr><th rowspan="2">OBJETO</th><th colspan="2">CANTIDAD</th><th rowspan="2">VALOR CANON POR MES</th><th rowspan="2">VALOR TOTAL OFERTADO</th></tr>
<tr><th>MES</th><th>DÍA</th></tr>
<tr><td>ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO EN SALUD PALMIRA.</td><td>6</td><td>6</td><td>$ 4.458.278</td><td>$ 27.641.324</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO</td><td>La Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca de la Policía Nacional pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del ARRENDADOR a través de pagos mensuales, dentro de los 45 días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial en original y dos copias que deberá ser radicada dentro de los primeros Cinco (05) días hábiles de cada mes, en la Ventanilla Única de la Central de Cuentas, previa, la certificación del supervisor, junto con los documentos requeridos por la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA: Las facturas que se radiquen por fuera del término anteriormente señalado se entenderán como radicadas en el mes siguiente.

REQUISITOS PARA EL PAGO.- RECIBIDOS A SATISFACCIÓN: 1.- El Supervisor del Contrato de la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca, según corresponda expedirá el certificado de recibido a satisfacción técnico. 2.- La factura comercial deberá cumplir los requisitos SEÑALADOS en el Estatuto Tributario. 3.- Una vez recepcionada la cuenta en la oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca se procederá a realizar los trámites correspondientes para su respectivo pago. 4.- La factura debe ser a nombre de la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca NIT. 901.361.882-6 en original y dos (2) copias. 5. Las cuentas presentadas para pago deben llegar sin ganchos de grapadora, con legajador plástico y la perforación para legajar debe ser a un costado de la factura (No en la parte superior de la misma) de conformidad a la ley General de archivo.

El CONTRATISTA informa mediante formato de información de terceros y certificación bancaria, que es titular de la Cuenta AHORROS Nro: 0166-0065-1935 del DAVIVIENDA en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato.

Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formato de información a terceros. En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria, en la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca.
En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</td></tr>
</table>

	NOMBRE BENEFICIARIO: YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON **BANCO**: DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA: 0166-0065-1935** Se hace la salvedad, que la aprobación de los cupos de PAC, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el oferente debe manifestar mediante documento escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria. A) Contratista o proveedor (emisor), deberá realizar las actividades ordenadas en la CIRCULAR 016 del Ministerio de Hacienda – Sistema Integral de Información Financiera SIIF Nación. 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$ 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio Seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento Zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$ Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico B) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor). 1. Habilitarse ante la Dian 2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso PROCEDIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

	El contratista debe allegar durante los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo periodo facturado, la correspondiente factura a el supervisor del contrato, esta será revisada en el lapso de 5 días hábiles y se emitirá el RAS, o quien haga sus veces. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo del plan de compras Nro. 754 de fecha 22/04/2026 y el Certificado de Disponibilidad No. SIIF II NACION 102926 Y SGF 102926, de fecha 05/05/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, conforme a la imputación presupuestal correspondiente para la Vigencia 2026 para la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION	El Plazo de ejecución del presente contrato es de **Seis (6) Meses y Seis (6) Días**, contados a partir del 08/06/2026 y hasta el 13/12/2026 después de la expedición de la carta de inicio y aprobación de las garantia.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El bien inmueble está ubicado en la calle 31 No. 21 - 52 barrio Nuevo de la ciudad de Palmira (Valle).
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

ANEXO 2
ANEXO TECNICO

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El Contratista entregará, el establecimiento en condiciones óptimas de uso, tanto en pintura, baterías sanitarias, cableado y demás partes eléctricas, alcantarillado y parte hidráulica y con los servicios básicos instalados**.**
2	El Contratista realizara mantenimiento correctivo (pintura a paredes, puertas, entrada principal del inmueble al menos dos veces al año, con el fin de garantizar óptimas condiciones del bien inmueble evitando deterioro del mismo, de igual forma realizara un mantenimiento preventivo de limpieza a las tuberías de los vertimientos de la unidad.
3	Realizar las correcciones y/o reparaciones de daños en la infraestructura (paredes, piso, techos, puertas, etc.), en la parte eléctrica e hidráulica a que haya lugar en forma inmediata.(no tardar más de dos días)
4	El Contratista garantiza la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar, así como sus prorrogas en caso de que se den, excepto los regulados por el gobierno.
5	El Contratista se compromete a mantener el establecimiento en las condiciones para la habilitación como establecimiento de salud nivel y según Resolución No 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”
6	Anexar, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado
7	El pago de impuesto predial corresponderá al arrendador y los servicios públicos al arrendatario.
8	El Contratista como propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a los lineamientos contenidos en la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual establece que todo establecimiento de servicio de Salud, debe contar con una caja para realizar el estudio de aguas residuales y poder determinar los parámetros establecidos en esa normatividad
9	**El ARRENDADOR** deberá suministrar anualmente certificación de visita de revisión técnica de prevención y seguridad del inmueble, realizada por el Cuerpo de Bomberos del municipio, así como también aquellos documentos solicitados por Entes de control y que deban reposar en físico en el inmueble (certificación uso del suelo)
10	El Contratista deberá garantizar que el inmueble no tenga bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.
11	El Contratista deberá garantizar que el inmueble cuente con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto

	en los **artículos 17, 22 del decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013** expedido por el Gobierno Nacional, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo.
12	El Contratista deberá garantizar que el inmueble tenga plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de Ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.
13	la Dirección de Sanidad y/o Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, podrá subarrendar parte de las instalaciones del bien inmueble ubicado en la Carrera 31 No. 21-52. B/ Nuevo en el Municipio de Palmira Valle, donde funciona el ESPRI de PALMIRA, para la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de atender las necesidades de bienestar de los usuarios del subsistema de salud y/o demás que puedan beneficiar la unidad. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA

OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANON MES INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VIGENCIA 2026
"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO EN SALUD PALMIRA"	6 MESES Y 6 DIAS	$ 4.458.278	$ 27.641.324

FORMATOS DE FACTURACION

POR CONTRATO

RELACION DE FACTURAS DE LA EMPRESA _____. NIT _____. PARA PAGO POR CONTRATO No._____ DE _____.

No. RADICACION _____DE FECHA ____DE _____ DE 2026 ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL		**$ 0,00**

ANEXO 4
OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

1. Permitir que el ARRENDATARIO ocupe el inmueble en completa calma y tranquilidad, con el fin de poder cumplir con el objeto del presente Contrato de Arrendamiento, que es el funcionamiento del Establecimiento de Sanidad Policial Primario en Salud Palmira.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Cumplir con el objeto contractual durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo.
4. El arrendador está en la obligación de atender oportunamente y eficazmente dando respuesta dentro de los plazos establecidos a las solicitudes que formule la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca de la Policía Nacional.
5. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra

parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo teniendo en cuenta siempre que la Fuerza Mayor y el caso fortuito son causales de exoneración de responsabilidad.

6. En ningún caso el ARRENDADOR podrá superar el 100% del valor contratado.
7. El mantenimiento preventivo y correctivo atribuible al uso normal del inmueble dentro del cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del ARRENDADOR.
8. El Mantenimiento que este direccionado a corregir fallas estructurales, de cimentación, de alta tensión de Energía, de ductos de aire acondicionado, de tubería de conductividad de acueducto, alcantarillado, gas, y que no sean atribuibles al mal uso por parte del ARRENDATARIO y que así sea certificado por profesionales del área de la construcción y/o por las empresas prestadoras de servicios públicos correrán por cuenta del ARRENDADOR.
9. El inmueble debe cumplir y mantener las condiciones de calidad y especificaciones exigidas en la Resolución N°. 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”.
10. Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
11. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA. En esta Facturación debe aparecer el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta. De no presentarse la factura dentro del término establecido, ello solo, será causal para que automáticamente el pago se traslade y se surta para el mes siguiente.
12. Las facturas que soporten el cobro por los servicios prestados cumplirán con los requisitos legales vigentes Factura original y dos copias, a nombre de la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca, NIT. 901.361.882-6.
13. En caso de que el arrendador se presente como persona jurídica, se obliga a efectuar el pago mensual por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y aportes parafiscales en general, parágrafo que no se aplicara en caso de personal natural.
14. El arrendador se compromete a destinar el inmueble exclusivamente para uso como Establecimiento de Salud; ubicando allí, las dependencias del ESPRI PALMIRA, de la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca.
15. El ARRENDADOR deberá realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación en el Grupo de Contratos del Área Administrativa y Financiera y firma de la Hoja de instrucciones respectiva.
16. El ARRENDADOR deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Contratista se obliga a cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo (deberá presentar copia del documento del sistema y copia de la ultima acta de reunión del COPASST o socialización por parte del vigía de seguridad y salud en el trabajo) bioseguridad para los trabajadores que el contrate, garantizando su vinculación al sistema de seguridad social.
17. El ARRENDADOR como propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a los lineamientos contenidos en la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual establece que todo establecimiento de Servicio de Salud debe contar con una caja para realizar el estudio de aguas residuales y poder determinar los parámetros establecidos en esa normatividad.
18. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
19. El ARRENDADOR deberá suministrar anualmente certificación de visita de revisión técnica de prevención y seguridad del inmueble, realizada por el Cuerpo de Bomberos del municipio, así como también aquellos documentos solicitados por Entes de control y que deban reposar en físico en el inmueble (certificación uso del suelo).
20. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
21. Restituir a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado
22. **Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización

indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

23. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros
24. **Cumplimiento De Normatividad**: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
25. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020."
26. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
27. EL ARRENDADOR se obliga de manera expresa e irrevocable a no vender, ceder, transferir a cualquier título, ni constituir gravámenes o limitaciones sobre el inmueble objeto del presente contrato mientras este se encuentre vigente Parágrafo 1: En caso de que el ARRENDADOR tenga intención de vender o transferir el inmueble, deberá notificar por escrito al ARRENDATARIO con una antelación mínima de tres (3) meses, indicando su decisión. Parágrafo 2: El incumplimiento de la obligación dará lugar al pago de una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales, sanciones y exigencia de garantías a que haya lugar, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

1. El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos.
2. En lo posible el bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento.

ANEXO 5
OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **Unidad Prestadora en Salud Valle del Cauca** Mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **Unidad Prestadora en Salud Valle del Cauca,** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Reparaciones: Los daños que se ocasionen al inmueble por el arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el arrendatario. PARÁGRAFO: El arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y escrito del arrendador.
11. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, l Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

El presente Contrato No. 100-1-200428/2026 se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el apartado Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos, de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

ARRENDATARIO

Mayor. YAIDY MARTNEZ MUÑOZ
C.C. N° 1.075.225.747 Expedida en Neiva
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca

ARRENDADOR

YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON
C.C. 31.213.126 de Cali
ARRENDADOR

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ARLOG GRUCO	SI. YURANY ANGULO ANGULO	
REVISADO PARA FIRMA POR	ARLOG GRUCO	IJ. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOG	CT. DITIER ALEXANDER BENAVIDES SOGAMOSO	
REVISADO PARA FIRMA POR	LIDER ASJUR	SI. ANGELICA MARIA LEMOS	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR UPRES	ABOG.CAROLINA DIEZ NARANJO	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL.			